MEMORANDO

SOPIT – 314/2026

Bucaramanga, 22 de junio de 2026

PARA:	**DALIDA PRADA VILLAMIZAR** Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo
DE:	**LEONEL ENRIQUE HERRERA ROA** Subdirector de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio
ASUNTO:	Respuesta a Memorando SG-GJA-239-2026 / Acción Popular – Cumplimiento de Fallo
RADICADO:	680013333013-2024-00268-01
DEMANDANTE:	Luis Emilio Cobos Mantilla
DEMANDADO:	Corporación Autónoma Regional Para La Defensa De La Meseta De Bucaramanga – CDMB y Otros.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación enunciada en el asunto y en el marco de las competencias y funciones asignadas a esta subdirección, nos permitimos emitir una respuesta respecto a los aspectos relacionados con el ordenamiento y la planificación integral del territorio derivados de la Sentencia de Segunda Instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Santander dentro de la Acción Popular radicada bajo el No 680013333013-2024-00268-01, mediante la cual se ampararon derechos e intereses colectivos asociados a la problemática ambiental identificada en la vereda El Pedregal del municipio de Bucaramanga.

a) *Suministrar la información técnica, cartográfica y documental que resulte necesaria para la elaboración del informe técnico ambiental ordenado por la autoridad judicial.*

 Respuesta: En cumplimiento del requerimiento efectuado por la autoridad judicial, se remiten los insumos técnicos, cartográficos y documentales disponibles que sirven de soporte para la elaboración del informe técnico ambiental solicitado:

 - **Anexo 1**: Salida Cartográfica Zonificación DRMI Bucaramanga – Vereda El Pedregal.
 - **Anexo 2**: Salida Cartográfica Zonificación POMCA Alto Lebrija – Vereda El Pedregal.
 - **Anexo 3**: Salida Cartográfica Zonificación Reserva Temporal Paramo Santurbán Resolución MADS 221 de 2025 – Vereda El Pedregal.
 - **Anexo 4**: Salida Cartográfica Drenajes – Vereda El Pedregal.

- **Anexo 5**: Acuerdo Consejo Directivo CDMB_1498 de 22 agosto 2025 PM DRMI BGA. Documento PDF, 22 Folios.
- **Anexo 6**: Resolución CDMB 1688 de 23 de diciembre de 2019, "Por la cual se actualiza las determinantes ambientales, para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, planes básicos de ordenamiento territorial y esquemas de ordenamiento territorial, de los municipios del área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones."; Documento PDF, 11 folios.
- **Anexo 7**: Documento Técnico de Actualización de las determinantes ambientales para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, planes básicos de ordenamiento territorial de los municipios del área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, CDMB, de 23 de diciembre de 2019, Actualización 2019. Documento PDF, 123 folios.
- **Anexo 8**: Resolución_0221 de 03 marzo 2025_MADS_SANTURBÁN. Documento PDF, 52 Folios.

b) *Identificar y delimitar las áreas de restauración ecológica, protección hídrica, zonas de escarpa y demás áreas sujetas a restricciones ambientales presentes en el sector objeto de estudio.*

Respuesta: Con base en el análisis cartográfico efectuado (ver salida anexa) sobre el predio identificado como vereda El Pedregal, se determinó la presencia de drenajes al interior y/o en las inmediaciones del área objeto de consulta., los cuales están identificados con los códigos y/o denominados como se describen en la siguiente tabla:

Tabla 1. Códigos de drenajes

CUENCA	SUBCUENCA	MICROCUENCA	ID_FUENTE	NOM_FUENTE
Río Lebrija	Río Suratá	Suratá Bajo	239	Innominado
			23901	Innominado
			23902	Innominado
			2390204	Innominado
			2390206	Innominado
			2390208	Innominado
			23903	Innominado
			23904	Innominado
			23905	Innominado
			2390501	Innominado
			2390502	Innominado
			2390503	Innominado
			2390504	Innominado
			23906	Innominado
			23907	Innominado
			2390702	Innominado
			23908	Innominado
			23909	Innominado

CUENCA	SUBCUENCA	MICROCUENCA	ID_FUENTE	NOM_FUENTE
			23911	Innominado
			249	Innominado
			251	Innominado
			253	Innominado
			255	Innominado
			25501	Innominado
			25502	Innominado
			25504	Innominado
			257	Innominado
			25701	Innominado
			25703	Innominado
			2570301	Innominado
			2570303	Innominado
			25704	Innominado
			25705	Innominado
			25706	Innominado
			25707	Innominado
			25708	Innominado
			25710	Innominado
			25712	Innominado
			25714	Innominado
			2571401	Innominado
			2571403	Innominado
			257140301	Innominado
			259	Innominado
			25902	Innominado
			261	Innominado
			26102	Innominado
			263	Innominado

Fuente: Grupo SIG, junio 2026

En este sentido, la **Resolución CDMB N.º 1688 de 2019**, que actualiza las determinantes ambientales para la formulación y adopción de los planes de ordenamiento territorial en los municipios bajo jurisdicción de la CDMB, establece en su ítem **5.3.3 sobre Rondas Hídricas** que, "*Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de **30 metros de ancho** (Art. 83 Literal d) Decreto 2811 de 1974*". A su vez, debe considerarse lo previsto en el **artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015**, en lo relacionado con las zonas de protección ambiental y su papel en la conservación del recurso hídrico. Adicionalmente, deben atenderse los aislamientos específicos definidos en el **Plan de Ordenamiento Territorial (POT)** del municipio para el sector en análisis.

De igual forma, el ítem 7.3 de la misma Resolución 1688 de 2019 que remite al **Manual de Normas Técnicas para el Control de la Erosión y la Elaboración de Estudios Geológicos, Geotécnicos e Hidrológicos**, adoptado mediante la **Resolución CDMB N.º 1294 de 2009**, se establece en los numerales 7.3 y 7.5 del Capítulo VII los **aislamientos mínimos obligatorios** frente a cauces principales y secundarios. Este documento señala que deberá conservarse, en todos los casos, la mayor de las distancias resultantes de la comparación entre los diferentes marcos normativos aplicables.

En consecuencia, el aislamiento o zona de protección entre los proyectos y los cauces deberá corresponder a la **mayor distancia exigida** por las disposiciones citadas (Resolución CDMB N.º 1294 de 2009, resolución CDMB N.º 1688 de 2019, EOT, PBOT y/o POT). Cabe resaltar que esta obligación también aplica para **fuentes hídricas o líneas de drenaje** que, si bien no se encuentren codificadas en los sistemas de información geográfica institucionales, estén presentes en el área evaluada, ya sea mediante validación cartográfica o verificación en campo.

c) Apoyar técnicamente la identificación de las determinantes ambientales aplicables a la vereda El Pedregal, incluyendo aquellas derivadas del POMCA Alto Lebrija, DRMI Bucaramanga y demás instrumentos de planificación ambiental vigentes.

Respuesta: Una vez consultada la información cartográfica del archivo predial del instituto geográfico Agustín Codazzi – IGAC descargado de la página web del IGAC datos abiertos del mes de marzo de 2024 y de acuerdo a la cartografía suministrada por el Sistema de Información de la entidad (ver mapas anexo 1), el área identificado como vereda El Pedregal del Municipio de Bucaramanga, Santander se encuentra superpuesto al Distrito Regional Manejo Integrado de Bucaramanga (DRMI de Bucaramanga), el cual fue declarado mediante Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 839 de diciembre 23 de 1996, actualizado mediante Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1194 de 2010, ajustado mediante Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1230 de 2012, homologado mediante Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. 1246 de 2013 y ajustado mediante Acuerdos de Consejo Directivo CDMB Nos. 1282 de 2015, 1285 de 2015, 1312 de 2016, 1327 de 2017, 1347 de 2018, 1349 de 2018, 1351 de 2018, 1356 de 2018, 1357 de 2018, 1358 de 2018, 1359 de 2018, 1373 de 2019, 1416 de 2021 y modificado mediante el acuerdo 1488 de 2025 y acuerdo 1498 de 2025, presentando la siguiente zonificación:

Tabla 2. Zonificación ambiental DRMI Bucaramanga - Vereda El Pedregal

Vereda	Categoría	Área Ha	Porcentaje
El Pedregal	Preservación	21,50	7,55
	Restauración	190,53	66,88
	Uso Sostenible	2,87	1,01
	Área Sin DRMI Bucaramanga Acuerdo 1498 de 2025	69,96	24,56
	TOTAL	**284,86**	**100,00**

Fuente: Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. Acuerdo 1498 de 2025, por el cual se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado de Bucaramanga – DRMI Bucaramanga.

Igualmente, la vereda El Pedregal se encuentra reglamentado según la Zonificación Ambiental del POMCA RIO ALTO LEBRIJA (ver mapa anexo 2), adoptado mediante

Resolución CDMB N° 0392 de julio 17 de 2020 y se encuentran zonificados de la siguiente manera:

Tabla 3. Zonificación POMCA Alto Lebrija Vereda El Pedregal

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL - CUENCA ALTO LEBRIJA						
CATEGORIA	**ZONA**	**SUBZONA**	**DESCRIPCIÓN**	**SIMBOLO**	**Área (ha)**	**%**
Conservación y Protección Ambiental	Áreas Protegidas	Áreas SINAP	DRMI Bucaramanga	C-06	**215,12**	**75,52**
	Áreas de Protección	Áreas complementarias para la conservación	Suelos de Protección Municipio de Bucaramanga	C-18	9,93	3,48
	Áreas de Restauración	Áreas de restauración ecológica	Restauración ecológica	C-30	59,81	21,00
Uso Múltiple	Áreas Urbanas	Áreas urbanas, municipales y distritales	Áreas urbanas, municipales y distritales	M-08	0,004	0,002
TOTAL					**284,86**	**100,00**

Fuente: POMCA Alto Lebrija, consultoría para el ajuste (actualización) del plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica Alto Lebrija (código 2319-01), adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de julio 17 de 2020.

Adicionalmente la vereda El Pedregal**,** se encuentran parcialmente dentro del área geográfica delimitada por la Resolución N° 221 de 2025 (ver mapa anexo 3), la cual fue corregida en su artículo segundo por la Resolución N° 239 de 2025, las citadas resoluciones fueron expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), y están zonificados de la siguiente manera:

Tabla 4. Zonificación ambiental Directrices área de reserva temporal resolución MDAS N° 221 de 2025, Vereda El Pedregal

VEREDA	**CATEGORÍA**	**ÁREA Ha.**	**%**
El Pedregal	Reserva Temporal Santurbán	67,89	23,89
	Área Sin Reserva Temporal Páramo Santurbán RES 221 – 2025	216,97	76,17
TOTAL		**284,86**	**100,00**

Fuente: Resolución MADS N° 221 de 2025. "Por la cual se declara una Zona de Reserva de Recursos Naturales Renovables de carácter temporal en el costado occidental del macizo de Santurbán en jurisdicción de les municipios de Suratá, Matanza, California, Vetas, Charta, Tona y Bucaramanga del departamento de Santander y se toman otras determinaciones"

Lo anterior implica que mientras esté vigente la zona de recursos naturales renovables de carácter temporal declarada mediante la Resolución 221 de 2025 del MADS se debe dar cumplimiento a las restricciones y parámetros establecidos en la misma, especialmente las relacionadas con actividades mineras.

d) *Emitir concepto técnico respecto de las restricciones ambientales existentes en el sector y las implicaciones derivadas de la ocupación de dichas áreas.*

Respuesta: Respecto de las restricciones ambientales existentes en el sector, se informa que el área se encuentra sujeta a las disposiciones, zonificación y régimen de usos definidos en el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI), instrumento que establece los lineamientos para el manejo, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales presentes en el territorio. En este sentido, a continuación, se relacionan los lineamientos y restricciones aplicables establecidos para dicha área protegida:

Se entiende por ***ZONA DE PRESERVACIÓN***– Es un espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. Un área protegida puede contener una o varias zonas de preservación, las cuales se mantienen como intangibles para el logro de los objetivos de conservación.

En lo referente a los lineamientos de manejo para las zonas de **preservación**, uso principal, uso compatible, uso condicionado y uso prohibido, el Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No 1498 de 2025 establece:

ZONA DE PRESERVACIÓN	
Uso	**Actividades**
Uso Principal	**Uso de Preservación:** Actividades de protección, regulación, ordenamiento, control y vigilancia, investigación de la biodiversidad; dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad; acciones de manejo para la conservación de la biodiversidad, Acciones de preservación integral de los recursos naturales para garantizar su intangibilidad y perpetuación.
Uso Compatible	**Uso de Conocimiento:** Ejecución de planes y/o estrategias de conservación de especies de flora y fauna, Implementación de estrategias de educación ambiental, Investigación controlada del estado de los objetos de conservación. **Usos de Restauración:** en caso de ser necesario, acciones de restauración ecológica; consolidación de áreas con cobertura boscosa, Actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas: manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies nativas y enriquecimiento y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar los atributos de la biodiversidad, Acciones de restauración ecológica; adecuación de suelos con fines de rehabilitación morfológica o control de erosión, obras de adaptación y mitigación a cambio climático, reforestación protectora, actividades de protección, regulación, ordenamiento, control y vigilancia, investigación de la biodiversidad; dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad; acciones de manejo para la conservación de la biodiversidad, manejo y control de especies invasoras, Acciones de preservación integral de los recursos naturales para garantizar su intangibilidad y perpetuación. **Uso de Disfrute:** Recreación pasiva (Contemplación del Paisajes).
Uso Condicionado	**Uso de Conocimiento:** Monitoreo de la biodiversidad, ecológico y ambiental, Infraestructura liviana y provisional para los usos principal y compatible previa autorización de la autoridad ambiental. **Uso Sostenible:** captación y concesiones de agua, mantenimiento de redes actuales eléctricas, torres de vigilancia. Mantenimiento de vías existentes sin variación de las especificaciones técnicas ni su trazado. Establecimiento de infraestructura asociada a los usos principales y compatibles definidos en el Plan, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura de servicios públicos domiciliarios que actúen como redes o colectores, Infraestructura para saneamiento básico o mejoramiento del recurso hídrico (entre las cuales se encuentran redes matrices de alcantarillado sanitario y pluvial, colectores, redes principales, estructuras de disipación y entrega, pozos de inspección, entre otros) previa autorización de la autoridad ambiental, estructura de contención. Transporte por cable previa autorización de la autoridad ambiental. **Uso de Disfrute:** Turismo de naturaleza, infraestructura mínima y liviana para administración del DRMI como puentes o “paso a nivel” en materiales naturales, previa autorización de la autoridad ambiental.
Uso Prohibido	Aprovechamiento forestal y otros recursos naturales, aprovechamiento del capote y epifitas del bosque natural, industriales, establecimiento de instalaciones para la explotación y/o conducción de hidrocarburos, desarrollos de exploración y explotación mineras, disposición de residuos sólidos, caza de fauna silvestre, vertimientos, agrícolas, pecuarias, expansión de la frontera agropecuaria, construcción de nuevas vías, extracción de material genético, desarrollo de proyectos energéticos, hidroeléctricos, urbano y loteo para parcelaciones del suelo, uso industrial y agroindustrial.

ZONA DE PRESERVACIÓN
Estos usos quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos: a) No generar fragmentación de vegetación nativa o de los hábitats de la fauna y a su integración paisajística al entorno natural. b) Para ejecutar la actividad de contemplación de naturaleza, se deben cumplir los siguientes lineamientos de manejo: • Los visitantes deberán transitar solo por los caminos existentes. • Se prohíbe realizar fogatas y connatos en áreas abiertas. • Se prohíbe la tala y deterioro de material vegetal. • Se prohíbe arrojar basuras y vertimientos sobre los senderos y las áreas destino de visitas.

Fuente: Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. Acuerdo 1498 de 2025, por el cual se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado de Bucaramanga – DRMI Bucaramanga.

Se entiende por ***ZONA DE RESTAURACIÓN*** – Es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida

En lo referente a los lineamientos de manejo para las zonas de **restauración**, uso principal, uso compatible, uso condicionado y uso prohibido, el Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No 1498 de 2025 establece:

ZONA DE RESTAURACIÓN	
Uso	**Actividades**
Uso Principal	**Usos de Restauración:** Restauración para la Preservación: Diseño e implementación de todo tipo de actividades que conduzcan efectivamente a la recuperación de la estructura y función de los ecosistemas.
Uso Compatible	**Usos de Restauración:** Actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas: manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies nativas y enriquecimiento y manejo de hábitats, cercas vivas, Desarrollo de estrategias y programas de conectividad entre áreas boscosas o corredores ecológicos (Restauración Activa, Pasiva y Cercos vivos); Reconversión de sistemas productivos agropecuarios actuales a sustitución progresiva de sistemas productivos sostenibles tales como: Cultivos Agroforestales, Sistemas Silvopastoriles, Cercos vivos, entre otros; dirigidas a recuperar los atributos de la biodiversidad, Acciones de restauración ecológica; adecuación de suelos con fines de rehabilitación morfológica o control de erosión, obras de adaptación y mitigación a cambio climático, reforestación protectora, consolidación de áreas forestales protectoras, Actividades de protección, regulación, ordenamiento, control y vigilancia, investigación de la biodiversidad; dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad; acciones de manejo para la conservación de la biodiversidad, manejo y control de especies invasoras, Acciones de preservación integral de los recursos naturales para garantizar su intangibilidad y perpetuación, obras que favorezcan el control de la erosión, y el mejoramiento y rehabilitación de los suelos o control de erosión, y obras de adaptación y mitigación a cambio climático. **Uso de Conocimiento:** Desarrollo de actividades de investigación, monitoreo y seguimiento relacionadas con la restauración del ecosistema, Investigación y Ejecución de planes y/o estrategias de conservación de especies de flora y fauna, Implementación de estrategias de educación ambiental, Investigación controlada del estado de los objetos de conservación. Monitoreo de la biodiversidad, ecológico y ambiental, Desarrollo de prácticas de manejo agropecuario y conservación de suelos, Control de depredadores, plagas y enfermedades que afectan la actividad de producción agropecuaria. **Uso de Disfrute:** Recreación pasiva (Contemplación del Paisaje).
Uso Condicionado	**Uso Sostenible:** captación y concesiones de agua, mantenimiento de redes actuales eléctricas, torres de vigilancia. Mantenimiento de vías existentes sin variación de las especificaciones técnicas ni su trazado. Establecimiento de infraestructura asociada a los usos principales y compatibles definidos en el Plan, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura de servicios públicos domiciliarios que

ZONA DE RESTAURACIÓN	
Uso	**Actividades**
	actúen como redes o colectores~~,~~ Infraestructura para saneamiento básico o mejoramiento del recurso hídrico (entre las cuales se encuentran redes matrices de alcantarillado sanitario y pluvial, colectores, redes principales, estructuras de disipación y entrega, pozos de inspección, entre otros) previa autorización de la autoridad ambiental. Transporte por cable previa autorización de la autoridad ambiental. Establecimiento de infraestructura para la producción de material vegetal asociada a los procesos de restauración y reforestación protectora. **Uso de Disfrute:** Turismo de naturaleza, infraestructura mínima y liviana necesaria para la administración del DRMI y/o para el apoyo a actividades de ecoturismo como puentes o "paso a nivel" en materiales naturales, previa autorización de la autoridad ambiental.
Uso Prohibido	Aprovechamiento forestal y otros recursos naturales, aprovechamiento del capote y epifitas del bosque natural, industriales, establecimiento de instalaciones para la explotación y/o conducción de hidrocarburos, desarrollos de exploración y explotación mineras, disposición de residuos sólidos, caza de fauna silvestre, vertimientos, agrícolas, pecuarias, expansión de la frontera agropecuaria, construcción de nuevas vías, extracción de materia genético, desarrollo de proyectos energéticos, hidroeléctricos, urbano y loteo para parcelaciones del suelo, uso industrial y agroindustrial, reforestación o restauración con especies introducidas.
Estos usos quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** No generar fragmentación de la vegetación nativa o de los hábitats de la fauna: y a su integración paisajística al entorno natural. **b)** Para ejecutar la actividad de contemplación de la naturaleza, se deben cumplir los siguientes requisitos: • Los visitantes deberán transitar por los caminos existentes. • Se prohíbe realizar fogatas y connatos en áreas abiertas. • Se prohíbe la tala y deterioro de material vegetal. • Se prohíbe arrojar basuras y vertimientos sobre los senderos y las áreas destino de visitas.	

Fuente: Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. Acuerdo 1498 de 2025, por el cual se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado de Bucaramanga – DRMI Bucaramanga.

Se entiende por ***ZONA DE USO SOSTENIBLE*** – los espacios para adelantar actividades productivas y extractivas compatibles con el objetivo de conservación del área protegida, utilizando los componentes de la biodiversidad de un modo y a un ritmo que no ocasione su disminución o degradación a largo plazo alterando los atributos básicos de composición, estructura y función, con lo cual se mantienen las posibilidades de esta de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras, la cual comprende:

a. Subzona para el Desarrollo. Son espacios donde se permiten actividades controladas, agrícolas, ganaderas, forestales, habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y la construcción, y ejecución de proyectos de desarrollo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida.

En el siguiente cuadro se identifican los usos y actividades permitidas para esta categoría:

SUBZONA PARA EL DESARROLLO	
Usos	**Actividades**
Uso Principal	**Uso Sostenible:** Actividades que involucran la implementación de prácticas de manejo del suelo orientadas al mantenimiento y restablecimiento de la capacidad productiva, para permitir el desarrollo de actividades agropecuarias, económicamente rentables y sostenibles, y actividades que involucran el desarrollo controlado de infraestructura y obras para su mantenimiento.
Usos Compatibles:	**Uso Sostenible:** Actividades controladas, agrícolas, ganaderas, forestales y ejecución de proyectos de desarrollo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida. Infraestructura para saneamiento básico o mejoramiento del recurso hídrico, y obras que favorezcan el control de la erosión y el mejoramiento y rehabilitación de los suelos, sistemas

SUBZONA PARA EL DESARROLLO	
	agroforestales, silvopastoriles. Todas estas actividades deberán desarrollarse con buenas prácticas de manejo y conservación de suelos, que eviten salinización, compactación, erosión, contaminación o revenimiento y en general su pérdida o degradación, y que no afecten negativamente los valores objeto de conservación y el cumplimiento de los objetivos de conservación del DRMI, Infraestructura para saneamiento básico o mejoramiento del recurso hídrico, obras que favorezcan el control de la erosión, y el mejoramiento y rehabilitación de los suelos o control de erosión, y obras de adaptación y mitigación a cambio climático. Actividades productivas asociadas a procesos de sustitución progresiva bajo sistemas agroforestales, silvopastoriles y huertas agroecológicas. Establecimiento de infraestructura complementaria para el desarrollo de las actividades productivas agropecuarias forestales. **Usos de Disfrute:** Comprenden todas las actividades de turismo de naturaleza, recreación y ecoturismo, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, vivienda rural dispersa no nucleada, que no alteren los atributos de la biodiversidad, los valores objeto de conservación e impidan el cumplimiento de los objetivos de conservación. **Uso de Conocimiento:** Actividades de monitoreo e investigación ecológica y ambiental, y educación ambiental, Control y Vigilancia.
Uso Condicionado:	**Uso sostenible**: Vivienda rural dispersa. Minería: Se permite el desarrollo de actividades mineras que cuenten con contrato de concesión vigente o en fase de explotación y además aquellas con licenciamiento ambiental autorizadas por la corporación. Establecimiento de infraestructura asociada a los usos principales y compatibles definidos, la infraestructura de servicios públicos domiciliarios y mantenimiento, rehabilitación, construcción y mejoramiento integral de vías, caminos y senderos existentes. construcción de vías terciarias y otras obras de infraestructura. Transporte por cable previa autorización de la autoridad ambiental. Desarrollo de infraestructura de servicios públicos en concordancia con los Planes de Ordenamiento Territorial, así como la ejecución de las vías de acceso necesarias para el usufructo de las actividades señaladas, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida. **Usos de Disfrute:** Captación de aguas, Infraestructura para usos compatibles. Redes previa autorización de la autoridad ambiental. **Usos de Restauración:** Adecuación de suelos con fines de rehabilitación morfológica, previa autorización de la autoridad ambiental.
Uso Prohibido:	Todas las actividades que afecten negativamente o alteren los atributos de la biodiversidad, los valores objeto de conservación, Caza de fauna silvestre y aquellas que afecten el cumplimiento de los objetivos de conservación del DRMI. En la zona de servidumbre o de seguridad eléctrica de una línea de transmisión se prohíbe la construcción de viviendas o la siembra de árboles de altura mayor a 6 m, debido a que estas acciones pueden implicar un riesgo inminente para la vida de las personas. Desarrollo de proyectos de loteo para parcelaciones del suelo.

Fuente: Acuerdo de Consejo Directivo CDMB No. Acuerdo 1498 de 2025, por el cual se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado de Bucaramanga – DRMI Bucaramanga.

Respecto de las restricciones ambientales existentes en el sector, se informa que el área se encuentra sujeta a las disposiciones, zonificación y régimen de manejo definidos en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA), instrumento que establece los lineamientos para la protección, conservación, restauración y uso sostenible de los recursos naturales presentes en la cuenca. En este sentido, a continuación, se relacionan los lineamientos y restricciones aplicables establecidos en dicho instrumento:

Las categorías de zonificación del POMCA Alto Lebrija se exponen en el ítem 5.3. RESULTADO DE LA ZONIFICACIÓN AMBIENTAL del documento de Prospectiva y

Zonificación Ambiental del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca en donde se describen de la siguiente manera:

5.3.1. CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
La categoría de conservación y protección ambiental incluye áreas que deben ser objeto especial de protección de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal (MADS, 2014). Dentro de esta categoría, se encuentran las zonas de uso y manejo definidas como las áreas protegidas del SINAP, áreas para protección y restauración. Las áreas protegidas por el SINAP son las identificadas para dar cumplimiento a los objetivos generales de conservación del país. Estos objetivos se refieren a asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la biodiversidad, garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano y garantizar la permanencia del medio natural como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza (MADS, 2014). Las áreas de protección siguen una estrategia in situ que aporta a la planeación y manejo de los recursos naturales renovables. Por su parte, la restauración se define como el restablecimiento parcial o total de la composición, estructura y función de la biodiversidad que haya sigo alterada o degradada (MADS, 2014). Las zonas de restauración pueden estar gestionadas como restauración ecológica o como rehabilitación. La restauración ecológica consiste en el restablecimiento de un ecosistema que ha sido dañado, degradado o destruido mediante estudios sobre estructura, composición y funcionamiento del ecosistema degradado y de un ecosistema de referencia que brinde información del estado al cual se quiere alcanzar o del estado previo al disturbio. La rehabilitación, en cambio, no implica llegar a un estado original y se enfoca en el restablecimiento de manera parcial de elementos estructurales o funcionales del ecosistema deteriorado, así como de la productividad y los servicios que provee el ecosistema. (MADS, 2014). A continuación, se presenta la categorización realizada en temas de áreas protegidas y ecosistemas estratégicos de acuerdo a la Guía General de POMCAS – Anexo A y se define su presencia o no al interior de la cuenca.
5.3.1.1. Áreas protegidas de orden nacional y regional declaradas, públicas o privadas.
Distritos de Manejo Integrado.
C – 06 Definidos como el espacio de la biosfera que, por razón de factores ambientales o socioeconómicos, se delimita para que dentro de los criterios del desarrollo sostenible se ordene, planifique y regule el uso y manejo de los recursos naturales renovables y las actividades económicas que allí se desarrollen. Al interior de la cuenca del rio Alto Lebrija, se encuentran tres (3) Distritos de Manejo Integrado de los Recursos Naturales de categoría Regional (DRMI Angula Alta -Humedal El Pantano, DRMI Bucaramanga, DMI Páramo de Berlín).
ÁREAS DE PROTECCIÓN
ÁREAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSERVACIÓN
Suelos de Protección Municipios de Bucaramanga y Floridablanca

C – 18 Para la elaboración de la zonificación ambiental para la cuenca Alto Lebrija se tomó como referencia la metodología indicada en la Guía Técnica para la Formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas propuesta por el Ministerio del Medio Ambiente del año 2014, dentro de la cual, en el "*paso 1: delimitación áreas y ecosistemas estratégicos*", entre otras zonas, se incorporaron las áreas complementarias de conservación; en las áreas correspondientes a suelos de protección que hacen parte de los planes y esquemas de ordenamiento territorial (POT o EOT), se tomó la información del POT de Bucaramanga y Floridablanca los cuales estaban en escala detallada y actualizado; el resto de suelos de protección corresponden a estudios a escalas de información no detallada y se encuentran desactualizados, por lo cual se realizó un cruce con las áreas SINAP y las áreas de importancia, las que no se superponían con ningún ecosistema estratégico o área de importancia ambiental identificada fueron removidos, sin embargo, el área restante se respetó de acuerdo a las áreas del SINAP o de importancia ambiental definidos en el estudio POMCA.
ÁREAS DE RESTAURACIÓN (ÁREAS DE REHABILITACIÓN, ÁREAS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA).
C – 30 Las áreas de restauración tienen un manejo de recuperación. Así, estas áreas tienen como objetivo retomar la utilidad del ecosistema para la prestación de servicios diferentes a los del ecosistema general. La recuperación permite reemplazar ecosistemas degradados por otro productivo. Es importante recalcar que esto no permite alcanzar el ecosistema original. Dentro de la cuenca, las áreas de restauración se encuentran ubicadas de la siguiente manera: - Áreas de rehabilitación: Bucaramanga, California, Charta, El Playón, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Rionegro, Suratá, Tona, Vetas. - Áreas de restauración ecológica: Bucaramanga, California, Charta, El Playón, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Rionegro, Suratá, Tona, Vetas. (Para ampliar información, ver tabla de cruce del documento de prospectiva y zonificación del POMCA Alto Lebrija)
5.3.2. CATEGORÍA DE USO MÚLTIPLE
ÁREAS URBANAS (ÁREAS URBANAS, MUNICIPALES Y DISTRITALES)
M – 08 las áreas urbanas se refieren a las áreas que están definidas en el artículo 31 de la Ley 388 de 1997, requieren ser delimitadas con base en la cartografía del IGAC incluyendo límites de polígonos urbanos establecidos por los respectivos POT (MADS, 2014). Por su parte, en lo que respecta a las áreas urbanas, en la cuenca se identifican Bucaramanga, California, Charta, El Playón, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Rionegro, Suratá, Tona, Vetas.

Fuente: POMCA Alto Lebrija, consultoría para el ajuste (actualización) del plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica Alto Lebrija (código 2319-01), adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de julio 17 de 2020.

e) *Suministrar los insumos técnicos necesarios para la identificación de las áreas que requieren medidas especiales de protección, restauración o conservación ambiental.*

Respuesta: Los insumos técnicos requeridos para la identificación de áreas que demandan medidas especiales de protección, restauración o conservación ambiental corresponden a la información técnica, cartográfica y documental relacionado en el numeral a), particularmente aquella asociada a determinantes ambientales, zonificación ambiental, áreas protegidas y demás instrumentos de planificación ambiental aplicables al sector objeto de estudio.

f) Participar en el comité de verificación del cumplimiento de la sentencia cuando se requiera la presentación de información técnica relacionada con determinantes ambientales, planificación territorial y zonificación ambiental.

Respuesta: La Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio (SOPIT), a través del funcionario designado como enlace institucional, señor Ricardo Villalba Bernal, Técnico Administrativo, participará en el comité de verificación del cumplimiento de la sentencia cuando sea requerida la presentación o análisis de información técnica relacionada con determinantes ambientales, planificación territorial y zonificación ambiental, en el marco de las competencias asignadas a esta dependencia.

Dicha participación estará orientada a brindar el acompañamiento y soporte técnico necesario para la revisión, interpretación y socialización de la información asociada a los instrumentos de ordenamiento y planificación ambiental aplicables al área objeto de la decisión judicial, contribuyendo al seguimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.

En este sentido, la Subdirección proporcionará la asistencia técnica requerida dentro del ámbito de sus funciones, aportando los insumos técnicos y conceptuales relacionados con las determinantes ambientales, la planificación integral del territorio y la zonificación ambiental que resulten necesarios para la verificación del cumplimiento de la sentencia.

No obstante la información anterior a nivel de zonificación, a efectos de intervenciones a realizar en el área objeto de análisis, se solicita tener en cuenta los Usos del Suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio y gestionar previamente los permisos o autorizaciones a que dé lugar un potencial Proyecto, Obra o Actividad, ante las respectivas autoridades competentes, en cumplimiento de la normatividad vigente, lo anterior sin perjuicio de la demás normatividad aplicable, así mismo para la categoría descrita en el POMCA como áreas Urbanas, Municipales y Distritales, primará lo dispuesto en EOT, PBOT o POT, del respectivo Municipio, teniendo en cuenta la fuente de información primaria con la que se formula el POMCA y sus escalas de trabajo.

Asimismo, los municipios son los entes competentes encargados de emitir el concepto de uso del suelo para los predios correspondientes, función que recae en las secretarías de Planeación de cada uno de ellos. Estas dependencias deben informar a los interesados sobre los usos permitidos en un predio o edificación, conforme a las normas urbanísticas establecidas para guiar y gestionar el desarrollo físico, en línea con el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

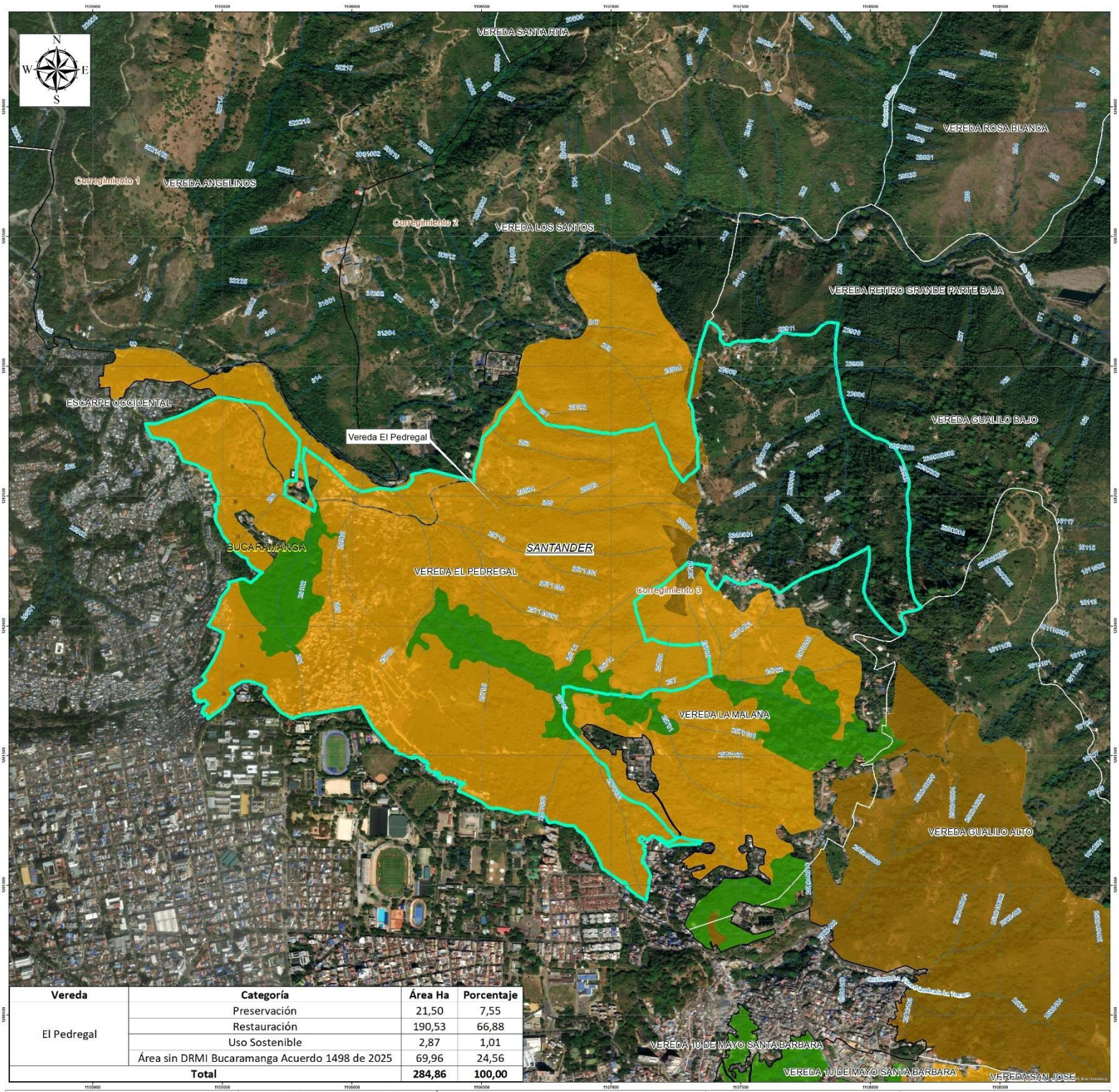
De igual manera y en atención a la solicitud, se detalla la zonificación ambiental a la que pertenecen los predios objeto de consulta y las fuentes hídricas con sus respectivos códigos; es importante señalar que la zonificación ambiental suministrada **No es un permiso, licencia, ni documento que autorice la realización, ni ejecución de ningún tipo de proyecto (urbanístico, arquitectónico, movimiento de tierra, aprovechamiento forestal y demás)**.

Cordialmente,

LEONEL ENRIQUE HERRERA ROA
Subdirector de ordenamiento y planificación integral del territorio

Anexo: **01.** Salida Cartográfica Zonificación DRMI Bucaramanga – Vereda El Pedregal
02. Salida Cartográfica Zonificación POMCA Alto Lebrija – Vereda El Pedregal.
03. Salida Cartográfica Zonificación Reserva Temporal Paramo Santurbán Resolución MADS 221 de 2025 – Vereda El Pedregal.
04. Salida Cartográfica Drenajes – Vereda El Pedregal.
05. Acuerdo Consejo Directivo CDMB_1498 de 22 agosto 2025 PM DRMI BGA. Documento PDF, 22 Folios.
06. Resolución CDMB 1688 de 23 de diciembre de 2019, "Por la cual se actualiza las determinantes ambientales, para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, planes básicos de ordenamiento territorial y esquemas de ordenamiento territorial, de los municipios del área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones."; Documento PDF, 11 folios.
07. Documento Técnico de Actualización de las determinantes ambientales para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, planes básicos de ordenamiento territorial de los municipios del área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, CDMB, de 23 de diciembre de 2019, Actualización 2019. Documento PDF, 123 folios.
08. Resolución_0221 de 03 marzo 2025_MADS_SANTURBÁN. Documento PDF, 52 Folios.

Proyectó: Nelson Andrés Páez M – Contratista SOPIT
Revisó: Manuel E Cantillo – Contratista SOPIT



Vereda	Categoría	Área Ha	Porcentaje
El Pedregal	Preservación	21,50	7,55
	Restauración	190,53	66,88
	Uso Sostenible	2,87	1,01
	Área sin DRMI Bucaramanga Acuerdo 1498 de 2025	69,96	24,56
Total		**284,86**	**100,00**

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

MAPA UBICACIÓN VEREDA EL PEDREGAL DRMI BUCARAMANGA ACUERDO 1498 DE 2025 MUNICIPIO BUCARAMANGA JURISDICCIÓN DE LA CDMB

SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO "SOPIT"

Archivo:

Mapa Mxd

Escala:

1:5.000

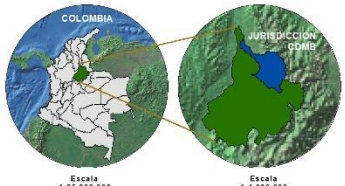
Escala Gráfica:

0 20 100 200 300 400 500 Metros

Referencia:

Datum: MAGNA Colombia Bogota
Tipo proyección Mercator
Coordenadas Planas: 1000.000 Metros Norte
Coordenadas Planas: 1000.000 Metros Este

Localización General:



Escala 1:25.000.000

Escala 1:4.000.000

Convenciones Básicas:

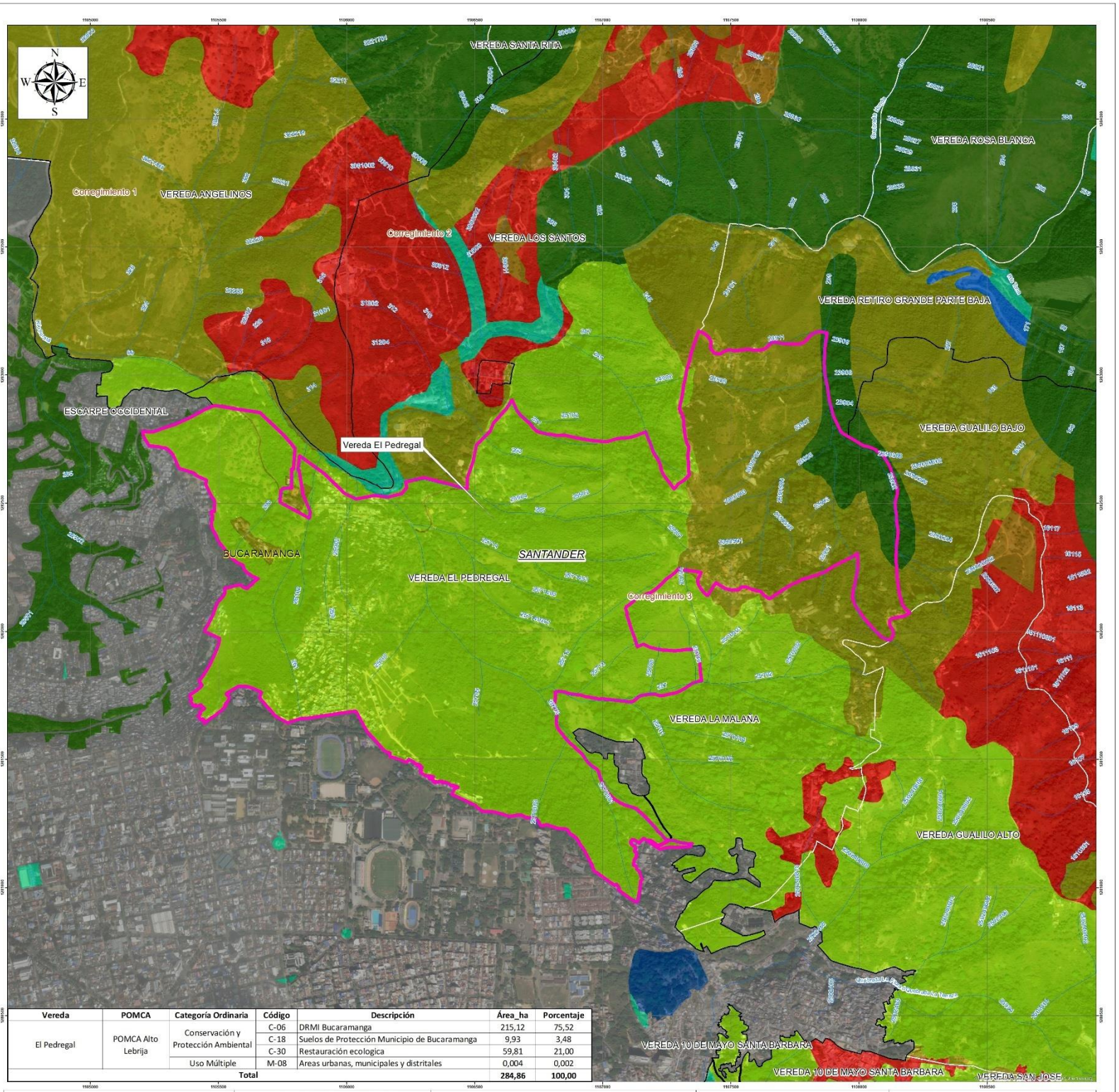
- Drenajes CDMB
- Vereda El Pedregal
- Corregimientos Bucaramanga
- Límite Veredal
- Límite Municipal Jurisdicción CDMB
- Límite Departamentos

Convenciones Temáticas:

DRMI Bucaramanga Acuerdo 1498 de 2025

- General de Uso Público
- Preservación
- Restauración
- Uso Sostenible

Medio



Vereda	POMCA	Categoría Ordinaria	Código	Descripción	Área_ha	Porcentaje
El Pedregal	POMCA Alto Lebrija	Conservación y Protección Ambiental	C-06	DRMI Bucaramanga	215,12	75,52
			C-18	Suelos de Protección Municipio de Bucaramanga	9,93	3,48
			C-30	Restauración ecologica	59,81	21,00
		Uso Múltiple	M-08	Areas urbanas, municipales y distritales	0,004	0,002
Total					**284,86**	**100,00**

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

MAPA UBICACIÓN VEREDA EL PEDREGAL ZONIFICACIÓN AMBINTAL POMCA ALTO LEBRIJA MUNICIPIO BUCARAMANGA JURISDICCIÓN DE LA CDMB

SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO "SOPIT"

Archivo: Mapa Mxd

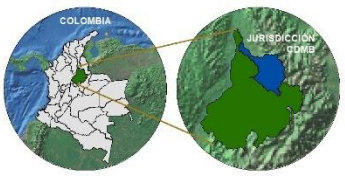
Escala: 1:5.000

Escala Gráfica: 0 50 100 200 300 400 500 Metros

Referencia:

Datum: MAGNA Colombia Sirgas
Transverse Mercator
Coordenadas Planas: 1'000.000 Metros Norte
Coordenadas Planas: 1'000.000 Metros Este

Localización General:



Escala 1:25.000.000 — Escala 1:4.000.000

Convenciones Básicas:

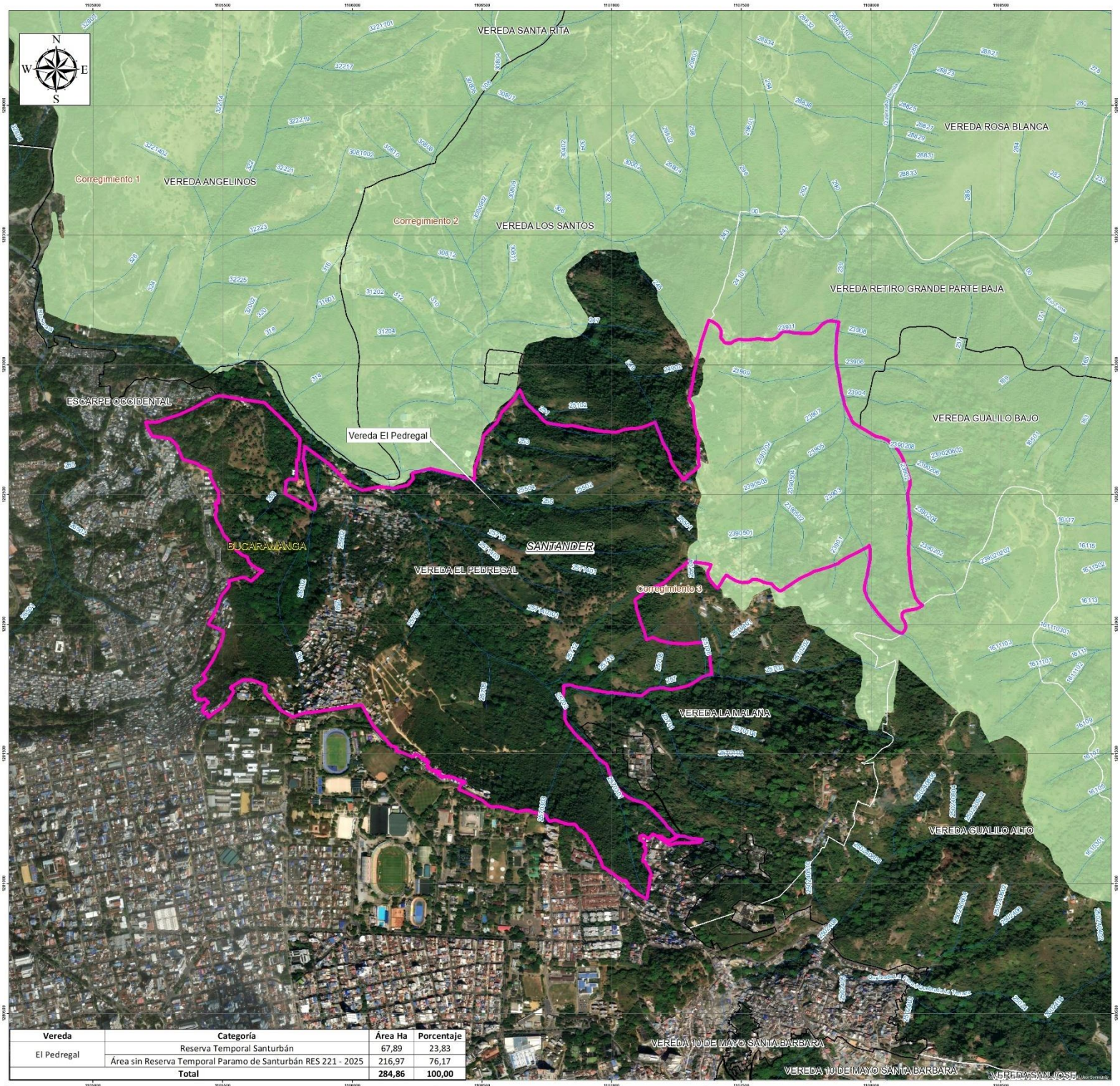
- Drenajes CDMB
- Vereda El Pedregal
- Corregimientos Bucaramanga
- Límite Veredal
- Límite Municipal Jurisdicción CDMB
- Límite Departamentos

Convenciones Temáticas:

Zonificación Ambiental POMCA Alto lebrija

- Áreas urbanas, municipales y distritales
- DRMI Bucaramanga
- Predios adquiridos para la conservación de recursos hídricos
- Represamiento de agua para consumo
- Restauración ecologica
- Rondas de protección hídrica
- Sistemas agrosilvopastoriles (condicionados)
- Sistemas forestales protectores(Condicionados)
- Suelos de Protección Municipio de Bucaramanga
- Áreas de amenazas naturales

Medio



Vereda	Categoría	Área Ha	Porcentaje
El Pedregal	Reserva Temporal Santurbán	67,89	23,83
	Área sin Reserva Temporal Paramo de Santurbán RES 221 - 2025	216,97	76,17
Total		284,86	100,00

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

MAPA UBICACIÓN VEREDA EL PEDREGAL RESERVA TEMPORAL PARAMO SANTURÁN RES 221 - 2025 MUNICIPIO BUCARAMANGA JURISDICCIÓN DE LA CDMB

SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO "SOPIT"

Archivo:

Mapa Mxd

Escala:

1:5.000

Escala Gráfica:

0 50 100 200 300 400 500 Metros

Referencia:

Datum: MAGNA Colombia Bogota
Transverse Mercator
Coordenadas Planas: 1'000.000 Metros Norte
Coordenadas Planas: 1'000.000 Metros Este

Localización General:



Escala 1:25.000.000

Escala 1:4.000.000

Convenciones Básicas:

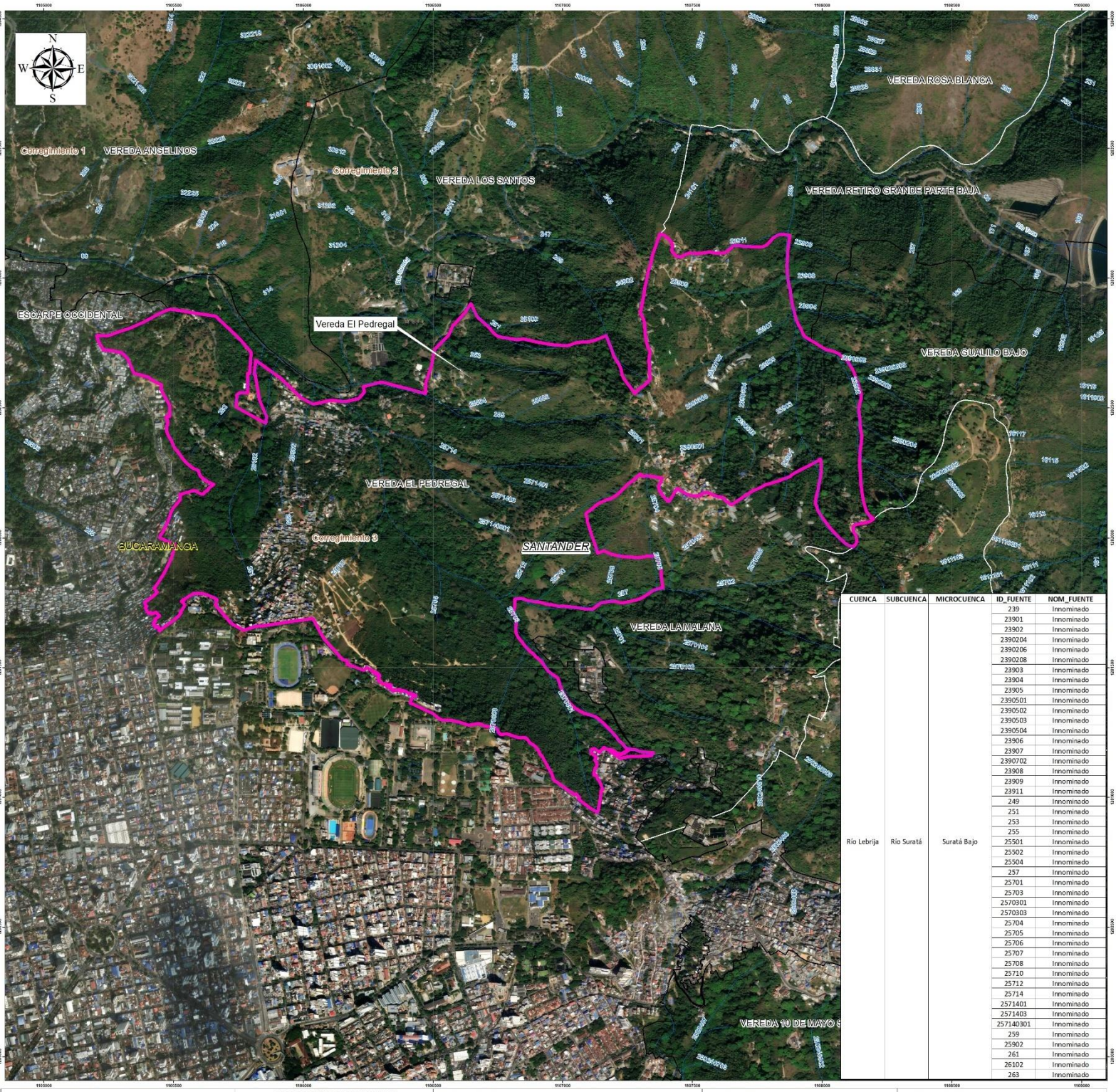
- Drenajes CDMB
- Vereda El Pedregal
- Corregimientos Bucaramanga
- Límite Veredal
- Límite Municipal Jurisdicción CDMB
- Límite Departamentos

Convenciones Temáticas:

Reserva Temporal Paramo de Santurbán RES 221 - 2025

- Reserva Temporal Santurbán

Medio



CUENCA	SUBCUENCA	MICROCUENCA	ID_FUENTE	NOM_FUENTE
Rio Lebrija	Río Suratá	Suratá Bajo	239	Innominado
			23901	Innominado
			23902	Innominado
			2390204	Innominado
			2390206	Innominado
			2390208	Innominado
			23903	Innominado
			23904	Innominado
			23905	Innominado
			2390501	Innominado
			2390502	Innominado
			2390503	Innominado
			2390504	Innominado
			23906	Innominado
			23907	Innominado
			2390702	Innominado
			23908	Innominado
			23909	Innominado
			23911	Innominado
			249	Innominado
			251	Innominado
			253	Innominado
			255	Innominado
			25501	Innominado
			25502	Innominado
			25504	Innominado
			257	Innominado
			25701	Innominado
			25703	Innominado
			2570301	Innominado
			2570303	Innominado
			25704	Innominado
			25705	Innominado
			25706	Innominado
			25707	Innominado
			25708	Innominado
			25710	Innominado
			25712	Innominado
			25714	Innominado
			2571401	Innominado
			2571403	Innominado
			25714030	Innominado
			259	Innominado
			25902	Innominado
			261	Innominado
			26102	Innominado
			263	Innominado

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

MAPA UBICACIÓN VEREDA EL PEDREGAL DRENAJES MUNICIPIO BUCARAMANGA JURISDICCIÓN DE LA CDMB

SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO "SOPIT"

Archivo: Mapa Mxd

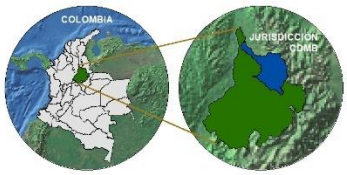
Escala: 1:5.000

Escala Gráfica: 0 50 100 200 300 400 500 Metros

Referencia:

Datum: MAGNA Colombia Bogota
Transverse Mercator
Coordenadas Planas: 1'000.000 Metros Norte
Coordenadas Planas: 1'000.000 Metros Este

Localización General:



Escala 1:25.000.000 Escala 1:4.000.000

Convenciones Básicas:

- Drenajes CDMB
- Vereda El Pedregal
- Corregimientos Bucaramanga
- Límite Veredal
- Límite Municipal Jurisdicción CDMB
- Límite Departamentos

Convenciones Temáticas:

Media